

**ORDENANZA N° 235/2019.-**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALAR BOCAS HIDRANTES CON CONEXIÓN DIRECTA A TODOS LOS TANQUES DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CORRIENTE DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE AGUA EN CASOS DE EMERGENCIA.**

**VISTO:**

La minuta presentada por el concejal municipal Abog. Carlos Marino Fernández, elevando para estudio y consideración un proyecto de Ordenanza **“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALAR BOCAS HIDRANTES CON CONEXIÓN DIRECTA A TODOS LOS TANQUES DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CORRIENTE DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE AGUA EN CASOS DE EMERGENCIA, y;** -----

**CONSIDERANDO:**

Que, la implementación de dicha medida es de suma urgencia, de manera a facilitar las tareas realizadas por los bomberos voluntarios que acuden a los barrios en caso de incendios, a fin de que los mismos puedan recargar sus camiones hidrantes sin tener que trasladarse hasta otros lugares y de esa manera poder brindar un servicio eficiente a toda la ciudadanía encarnacena, en estas circunstancias.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 100/2019: expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del proyecto de referencia y teniendo en cuenta la importancia de contar con bocas hidrantes en los distintos barrios de la ciudad, a fin de poder colaborar con los Cuerpos de Bomberos en casos de urgencias; por lo que se considera factible la aprobación del proyecto presentado”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y de realizar el estudio del proyecto de referencia, por unanimidad de votos, aprobó los mismos.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:**

**ORDENA:**

**ART. 1º) ESTABLECER** la obligatoriedad de instalar como mínimo una boca hidrante de 2,5 pulgadas, con conexión directa a todos los tanques de los sistemas de distribución de agua corriente construidos o a ser construidos en los barrios y compañías del distrito de Encarnación.-----

**ART. 2º) ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal, a disponer para que por medio del Departamento Técnico Municipal que corresponda, a coordinar y llevar adelante las acciones necesarias para la instalación de las bocas hidrantes señaladas en el artículo anterior, conjuntamente con las administraciones de los sistemas de distribución de agua corriente de este distrito.-----

**ART. 3º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario General Junta Municipal

**Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF**  
Presidente Junta Municipal

**ENCARNACIÓN,**

**de Diciembre de 2019.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.-----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

**Abog. MARCIAL CANTERO SILVA**  
Secretario General Interino

**Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**  
Intendente Municipal